



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de ley que Introduce Modificaciones a la Ley N° 21.230, que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia

Boletín 13.656-31

I. Antecedentes

El proyecto de ley Boletín 13.656-31 tiene por objeto modificar la Ley N° 21.230, que concede Ingreso Familiar de Emergencia – IFE – para reforzar el instrumento, de modo tal de proveer de ingresos a las familias ante las restricciones de la movilidad decretadas en virtud del Estado de Excepción Constitucional en el que se encuentra el país.

II. Modificaciones al Proyecto de Ley

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley, en el siguiente sentido:

- 1) Se establece una facultad para que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia pueda tomar contacto con aquellas personas que hayan solicitado el Ingreso Familiar de Emergencia y no han ejercido la reclamación.
- 2) Se introduce una obligación para el citado Ministerio para que presente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, un informe sobre el Ingreso Familiar de Emergencia, el cual contendrá un análisis sobre la cobertura e impacto de dicho beneficio y de su relación con otras iniciativas creadas en razón a la pandemia provocada por la enfermedad Covid-19.
- 3) Incorpora como beneficiarios del IFE a aquellos hogares que, siendo parte del Registro Social de Hogares, estén integrados por una o más personas que tengan entre 65 y 69 años o más de edad y que sean beneficiarios de la pensión básica solidaria de vejez (PBSV).
- 4) Incorpora como nuevos beneficiarios del IFE a aquellos hogares que, siendo parte del Registro Social de Hogares, estén integrados por una o más personas que sean beneficiarios del aporte previsional solidario de invalidez (APSI) o una o más personas que sean beneficiarios del aporte previsional solidario de vejez (APSV). Lo anterior, siempre que la suma de las pensiones a la que tengan derecho sumado el aporte previsional solidario sea un monto menor o igual al que reciben los beneficiarios del inciso primero por la pensión básica solidaria de invalidez o vejez, considerando en este caso el monto correspondiente al tramo de edad del beneficiario.

III. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones propuestas en el presente proyecto de Ley benefician a los siguientes hogares de acuerdo a los datos proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

- **Hogares con beneficiarios de la pensión básica solidaria (vejez o invalidez) entre 65 y 69 años:** Este grupo estima la incorporación de 70.557 nuevos adultos mayores.
- **Hogares con beneficiarios de aporte previsional solidario (vejez o invalidez):** Las presentes indicaciones incorporan a este nuevo grupo de beneficiarios, sin embargo, cabe mencionar que actualmente estos hogares podrían actualmente ya estar recibiendo el IFE por cumplir las condiciones del artículo 4 de la Ley. Razón por la cual esta modificación incorpora, como máximo, hasta 171.321 adultos mayores como nuevos beneficiarios.

En resumen, el aumento del costo fiscal vendría dado por:

Tabla 1. Costo modificaciones al IFE (Millones de \$ 2020)

Nuevos grupos	N° de hogares	Costo Fiscal Incremental		
		Aporte 3	Aporte 4	Total
Beneficiarios PBSV entre 65 y 69 años	70.557	\$7.056	\$5.645	\$12.700
Beneficiarios APSV	100.267	\$10.027	\$8.021	\$18.048
Beneficiarios APSI	71.054	\$7.105	\$5.684	\$12.790
Total	241.878	\$24.188	\$19.350	\$43.538

De acuerdo a lo anterior, **el costo incremental del proyecto de ley se estima en un monto que alcanza hasta los \$43.538 millones, considerando el gasto del tercer y cuarto aporte.**

El mayor gasto fiscal que este represente se financiará con cargo recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público.

IV. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se introducen indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 21.230, para extender y aumentar el Ingreso Familiar de Emergencia.
- Dirección de Presupuestos (2020). **Informe Financiero N° 119**. Proyecto de ley que Introduce Modificaciones a la Ley N° 21.230, para facilitar y ampliar el acceso al Ingreso Familiar de Emergencia.
- Mensaje N° 115-368, de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 21.230, para extender y aumentar el Ingreso Familiar de Emergencia.
- **Ley N° 21.243**, que Modifica la Ley N° 21.230, para extender y aumentar el Ingreso Familiar de Emergencia
- Dirección de Presupuestos (2020). **Informe Financiero N° 98 y 102**. Proyecto de ley que Modifica la ley N°21.230, para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia.
- Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de Servicios Sociales (Junio 2020). Minuta Informe Financiero Ingreso Familiar de Emergencia.
- **Ley N° 21.230**, que concede Ingreso Familiar de Emergencia y sus modificaciones.
- Dirección de Presupuestos (2020). **Informe Financiero N° 76**. Proyecto de ley que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia.
- Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de Servicios Sociales (Abril 2020). Minuta Informe Financiero Ingreso Familiar de Emergencia.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 127 GG
I.F. N°129/29.07.2020
I.F. N°119/17.07.2020


MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

